

Colabora:



Jornada Virtual

LA NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS EN EL AULA VIRTUAL

Análisis de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos para los servicios formativos online

Ponente:



Manuel Jesús Casaus Borrego.
Director Jurídico
GRUPO DABO CONSULTING

Málaga, 4 de mayo de 2020

Asociación Provincial de Málaga de Empresas de Formación Privadas

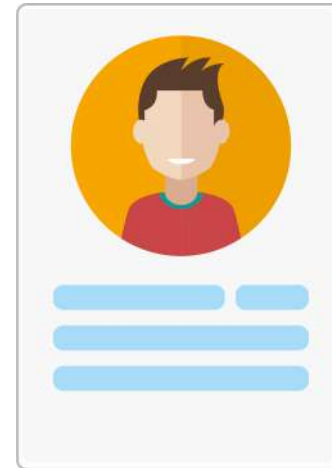
C/ Álamos nº 42 , 2ª planta. 29012, Málaga | Telf.: 619.688.728 |

<https://cecapmalaga.org/> | info@acepma-cecapmalaga.org

1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.1 ¿Qué es un dato de carácter personal?

Toda información sobre una persona física identificada o identificable.



El nombre y apellidos de un alumno, su dirección, su número de teléfono o su correo electrónico son datos de carácter personal, **condición de desempleado**. También lo son las **imágenes** de los alumnos o, por ejemplo, la profesión, los estudios o el lugar donde trabajan los padres, o su número de cuenta bancaria.

Colabora:



1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.2 Categorías especiales de datos

Forman parte de esta categoría de datos personales aquellos que:

- Revelen ideología, afiliación sindical, religión y creencias.
- Hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual.
- Se refieran a la comisión de infracciones penales o administrativas.
- Datos biométricos y genéticos. **FIRMA DIGITAL CON DATOS**

BIOMETRICOS

EN LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, LO NORMAL ES QUE NO SE TRATEN ESTOS DATOS.



Colabora:



1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.3 ¿De quién son los datos de carácter personal?

De la persona física titular de los datos, como los alumnos, tutores, profesores o personal de administración y servicios. Son los afectados o interesados.



Cada persona es titular de sus respectivos datos de carácter personal.

Colabora:



1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.4 ¿Qué se entiende por tratamiento de datos?

Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos de carácter personal.

La recogida de los datos de los alumnos al inicio de la acción formativa es un ejemplo claro de tratamiento de datos de carácter personal. Igualmente lo es el mantenimiento y la actualización del expediente del alumno, así como la captación y grabación de imágenes a través de sistemas de videovigilancia.
AULA VIRTUAL; CONSERVACION IMÁGENES PARA INSPECCION.



Colabora:



1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.5 ¿Quién es el responsable del tratamiento de datos?

El **responsable del tratamiento** es la persona física o jurídica, pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del mismo. El responsable del tratamiento son los **CENTROS DE FORMACION**



Colabora:



1. CONCEPTOS BÁSICOS

1.5 ¿Quién es el encargado del tratamiento de datos?

El encargado del tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. En determinados casos, los centros formativos para cumplir sus funciones necesitan contar con la colaboración de otras personas o entidades que no forman parte de su organización, por ejemplo, **TUTOR, TITULARES DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA.**



1. CONCEPTOS BÁSICOS

CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

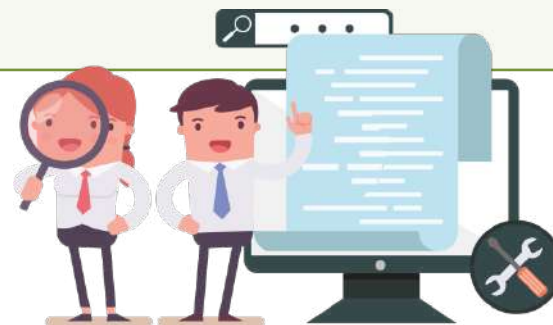
Es necesario que el tratamiento de datos que implica la prestación del servicio se rija por un **contrato** que deberá incluir las garantías adecuadas:

- La obligación del encargado del tratamiento de tratar los datos únicamente conforme a las **instrucciones del centro** que ostente en cada caso la condición de responsable del tratamiento.
- Que los datos **no se utilizarán para finalidades distintas** de las previstas en el contrato, ni se comunicarán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Las **medidas de seguridad a implantar** por el encargado del tratamiento.
- La **devolución de los datos** al centro que sea responsable o al encargado del tratamiento que ésta designe o, en su defecto, su destrucción una vez finalizado el contrato.

No se consideran encargados del tratamiento a las personas físicas que tengan acceso a los datos personales en su condición de empleados del centro que son los responsables del tratamiento.

OBLIGACIONES

- Registro de actividades de tratamiento.
- Adopción de medidas de seguridad.
- Formalización de contratos de encargados de tratamiento con Mayor contenido contractual.
- Clausulas informativas con mayor contenido. **AULA VIRTUAL**
- Aumento de sanciones.
- Régimen de protección de datos para el personal.
- Responsabilidad proactiva (Art. 32.d RGPD) auditorías.
Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento



Colabora:



PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



**LICITUD, LEALTAD Y
TRANSPARENCIA.**



INTEGRIDAD Y SEGURIDAD.



LIMITACIÓN DE FINALIDAD.



RESPONSABILIDAD PROACTIVA.
El responsable del tratamiento
será responsable de cumplir
estos principios y capaz de
demostrar dichos cumplimiento.



MINIMIZACIÓN DE DATOS.



EXACTITUD.



**LIMITACIÓN DEL PLAZO
DE CONSERVACIÓN.**

Colabora:



2, BASES DE LEGITIMACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Identificación de la legitimación en el tratamiento de datos

El tratamiento solo será válido cuando se cumpla alguna de los siguientes condiciones:

- El interesado **dio su consentimiento** para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (no válidos los consentimientos tácitos basados en la inacción de los interesados),.
- El tratamiento es necesario para la **ejecución de un contrato** en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento.
- El tratamiento es necesario para proteger **intereses vitales del interesado o de otra persona física**.

Colabora:



2, BASE DE LEGITIMACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS,

- ✓ El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos** conferidos al responsable del tratamiento.
- ✓ El tratamiento es necesario para la **satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero**, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

IMPORTANTE: IDENTIFICACIÓN DE LA BASE LEGAL DE LA LEGITIMACION PARA DEMOSTRAR QUE SE CUMPLE CON EL RGPD.

3, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- El personal del **CENTRO** únicamente tiene acceso autorizado a los datos de carácter personal y a los sistemas de información cuando lo precisen para el desarrollo de sus funciones.
- Las personas con acceso autorizado a los ficheros del CENTRO a través de su puesto de trabajo no podrán modificar la configuración de las aplicaciones ni del sistema operativo, salvo autorización expresa del Responsable del fichero.
- El personal de **CENTRO** única y exclusivamente podrá utilizar aquellos datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de sus funciones para dar cumplimiento a sus obligaciones laborales, quedando expresa y completamente prohibida cualquier otra utilización.

Colabora:



4. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

¿Pueden los tutores crear grupos con aplicaciones de mensajería instantánea con los alumnos?

Con carácter general, las comunicaciones entre los profesores y los alumnos deben tener lugar dentro del ámbito de la función formativa y no llevarse a cabo a través de aplicaciones de mensajería instantánea.

UTILIZACION DE OTROS CANALES



Colabora:



5. PUBLICACIÓN DE DATOS

¿Puede un centro dar publicidad a las listas de alumnos en la plataforma?

PREVIA INFORMACION SI.

ANONIMIZACION.

PLATAFORMA DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS.



Colabora:



6. COMUNICACIONES DE LOS DATOS DE LOS ALUMNOS

6.1 ¿Se pueden facilitar los datos de los alumnos a la Administración?

Si, sin necesidad de recabar su consentimiento.

6.2 ¿Y a empresas?

Sí, dado que el acceso a los datos del alumno sería necesario para que el alumno desarrolle la parte práctica de la acción formativa que esté realizando en el centro formativo.

Colabora:



6. COMUNICACIONES DE LOS DATOS DE LOS ALUMNOS

¿Se pueden comunicar los datos a las entidades aseguradoras?

Se pueden facilitar los datos sin consentimiento de los interesados



Colabora:



7. TRATAMIENTO DE LAS IMÁGENES DE LOS ALUMNOS. AULA VIRTUAL

Si la grabación de las imágenes se produjera por el centro formativo con fines educativos, el centro estarían legitimados para dicho tratamiento sin necesidad del consentimiento de los alumnos. OJO, ADVERTENCIA DE LA CONSERVACION DE LAS IMÁGENES.



Colabora:



8. TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET

Cada vez más los centros recurren al uso de servicios de *cloud computing*

8.1 Utilización de plataformas educativas. AULA VIRTUAL.

Las implicaciones que en materia de protección de datos plantea el uso de plataformas educativas, tanto de gestión como de aprendizaje o entornos virtuales de aprendizaje, se recogen en el citado Informe de la Inspección sectorial sobre el uso de servicios de *cloud computing* en el sector educativo, que incluye las recomendaciones a aplicar por los centros.

No obstante, se considera oportuno incorporar en esta Guía aquellas cuestiones clave que plantea el uso de estas plataformas.

Colabora:



8. TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET

8.2 ¿Quién es el responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos en las plataformas educativas o de contenidos?

Los centros, que son los que suscriben el contrato de prestación de servicios con las empresas titulares de las plataformas educativas, que actúan como encargadas del tratamiento.

8.3 ¿Qué legitimación ampara a los centros para el tratamiento de datos en las plataformas educativas?

Como regla general, el tratamiento de los datos por parte de los centros para el desarrollo de su actividad se encuentra amparado en la ejecución de contrato.



Colabora:



8. TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET

8.4 ¿Deben los centros interesarse por la ubicación de los datos de los alumnos en estos recursos?

UNION EUROPEA. Si los datos se ubican en terceros estados (que no pertenecen al Espacio Económico Europeo) sobre los que la Comisión Europea haya decidido que garantizan un nivel de protección adecuado, existe una transferencia internacional que, sin embargo no requerirá ninguna autorización específica por parte de la Autoridad de control.

NO UNION EUROPEA. Cuando los datos se ubican en terceros estados (que no pertenecen al Espacio Económico Europeo) que no garantizan un nivel adecuado de protección, existe una transferencia internacional que exige que el responsable aporte garantías suficientes.



8. TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET

8.5 ¿Qué medidas deberán adoptar los centros en relación con la seguridad de los datos?

- **MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ENCARGADOS.** Desplegar la diligencia debida para que el encargado del tratamiento y, en su caso, los subencargados garanticen el cumplimiento de las medidas de seguridad exigibles.
- **DEFINICION EN CONTRATO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.** Especificar por contrato la naturaleza de los datos para poder definir e implementar las medidas de seguridad adecuadas que deben transmitirse a lo largo de todos los contratos establecidos con los subencargados.
- **DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES.** Los contratos suscritos deben especificar claramente las responsabilidades de todos los intervinientes en la prestación de los servicios de nube, tanto de los centros como de las entidades que actúan como encargadas y subencargadas del tratamiento. Por ejemplo, se deben determinar las responsabilidades sobre las medidas de seguridad que deben implementarse.

Colabora:



8. TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET

- PROCEDIMIENTOS DE COLABORACION ENTRE RT Y ET.
- PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACION DE DATOS



Colabora:



8. TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET

8.6, A la finalización del contrato de prestación de servicios ¿cómo deben proceder los centros educativos y/o formativos?

Los centros formativos deben tener la opción de exigir al encargado del **tratamiento la portabilidad de la información a sus propios sistemas, o a otro nuevo encargado de tratamiento, con garantías de la integridad de la información.**

Al finalizar la contratación, el encargado del tratamiento tiene que garantizar al responsable del tratamiento el borrado seguro de los datos personales donde se encuentren alojados, de tal forma que se impida su reutilización. Además, deberá asegurar el bloqueo o borrado de todos los usuarios para imposibilitar el acceso a la plataforma educativa.

Se considera una **buena práctica** que a la finalización del contrato se asegure la destrucción o devolución de los datos con un **certificado de destrucción o con un acuse de recibo.**

9. PUBLICACIÓN DE DATOS EN LA WEB DEL CENTRO

Habitualmente las webs de los centros educativos contienen información referida a sus características, su organización, las materias que imparte, las actividades que desarrolla, los servicios que ofrece, las relaciones con otros centros, para lo que en ocasiones incluyen información de carácter personal sobre la dirección, el profesorado y los alumnos.

9.1 ¿Se pueden publicar en la web del centro los datos de los profesores, tutores y otros responsables del centro?

Hay que distinguir dos supuestos:

- **Si se trata de una web en abierto, sería necesario contar con su consentimiento previo dado que se trata de una comunicación de datos a los que puede acceder cualquier persona de manera indiscriminada y no resulta necesaria para el ejercicio de la función educativa encomendada a los centros.**
- **Si la información está restringida a los alumnos del centro se puede publicar, si bien se debería informar a los docentes y, en caso de incluir la dirección de correo electrónico para contacto, que sea la del centro y no las personales que tengan los profesores en el ámbito educativo.**



Colabora:



9. PUBLICACIÓN DE DATOS EN LA WEB DEL CENTRO

9.2 ¿Puede publicarse en la web del centro información relativa a los alumnos, como fotografías o vídeos?

Sí, siempre que se disponga del consentimiento de los alumnos. También podría llevarse a cabo de manera que no se pudiera identificar a los alumnos, por ejemplo, pixelando las imágenes.

9.3. ¿Pueden publicarse imágenes de alumnos en redes sociales?

Sí, siempre que se disponga del consentimiento.

Colabora:



10. OTROS SUPUESTOS: CERTIFICADOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Una vez iniciada la relación o aportado el certificado negativo no sería precisa una nueva aportación o renovación periódica del mismo, a pesar de que dicho certificado pueda datar de fecha muy anterior. En ese caso, dada la existencia y permanencia de la relación, podrá considerarse que los datos objeto de conservación y tratamiento mantienen su certeza a menos que se tenga conocimiento de la concurrencia de nuevas circunstancias que exijan su actualización, lo que podrá implicar la exigencia al empleado de un nuevo certificado del Registro Central de delinquentes sexuales para comprobar la exactitud de los datos.



Colabora:



11. DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Para la efectiva protección de los datos de carácter personal, la normativa otorga a sus titulares unos derechos que les permiten ejercer el control sobre sus datos, sobre su información personal, y que el responsable del tratamiento tiene la obligación de facilitar.

11.1 ¿Cuáles son estos derechos?

Estos derechos son los de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad.

11.2 ¿Quiénes pueden ejercitar estos derechos?

Estos derechos tienen carácter personalísimo, lo que significa que sólo pueden ser ejercidos por sus titulares o sus representantes legales.



Colabora:



11. DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

11.3 ¿Ante quién se ejercitan los derechos ?

Se ejercitan ante los responsables del tratamiento: los centros formativos .

11.4 ¿Hay obligación de contestar a los interesados?

Sí, siempre, aunque no se disponga de los datos sobre los que verse el derecho ejercitado, en cuyo caso habrá que responder en dicho sentido, informándoles del derecho a presentar, en su caso, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad autonómica correspondiente.



12.SANCIONES.

MULTAS DE HASTA 10 MILLONES DE EUROS O 2% DEL VOLUMEN GLOBAL ANUAL DEL EJERCICIO FINANCIERO ANTERIOR. (CANTIDAD MAYOR).

- Incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato de encargo de tratamiento.
- Incumplimiento del deber de registro de actividades de tratamiento.
- No adopción de las medidas de seguridad adecuadas al tratamiento de datos.
- No notificación de las violaciones de seguridad.

MULTAS DE HASTA 20 MILLONES DE EUROS O 4% DEL VOLUMEN GLOBAL ANUAL DEL EJERCICIO FINANCIERO ANTERIOR. (CANTIDAD MAYOR).

- No cumplir con los principios del tratamiento.
- No cumplir con los requisitos establecidos para el consentimiento y base legal del tratamiento.
- No atender los derechos de los interesados.

TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS

Colabora:



LA IGNORANCIA DE LA LEY NO EXCUSA DE SU CUMPLIMIENTO



¡¡GRACIAS!!



Asociación Provincial de Málaga de Empresas de Formación Privadas

C/ Álamos nº 42 , 2ª planta. 29012, Málaga | Telf.: 619.688.728 |

<https://cecapmalaga.org/> | info@acepma-cecapmalaga.org

EL VALOR DE LA
FORMACIÓN